



EL DESPLUMADOR

**ORGANO INFORMATIVO DE LAS Y LOS
TRABAJADORES DE AVICOLA EL MADROÑO S.A
AFILIADOS A SINTRA MAGRA SECCIONAL TURBACO**



SINTRA MAGRA TURBACO RECHAZA Y DENUNCIA PUBLICAMENTE A LA EMPRESA AVICOLA EL MADROÑO S.A. POR LAS VIOLACIONES REITERADAS DE LOS DERECHOS LABORALES Y HUMANOS

Sintraimagra seccional Turbaco rechaza las reiteradas violaciones a los derechos laborales y humanos por parte de algunos jefes en la empresa, AVICOLA EL MADROÑO S.A. Como es posible que nuevamente la empresa atenta contra la salud de los trabajadores del área del pollo adobado, al ponerlos a trabajar más de las horas establecidas según la legislación colombiana.

El día 8 de mayo ingresaron a trabajar a las 8:00am un grupo de trabajadores y eran las 7:00am del día 9 de mayo y todavía se encontraban laborando, no entendemos por que se maltrata de esa manera a un ser humano, a un trabajador este tipo de conductas son reprochables desde todo tipo de vista y luego cuando el trabajador hace cualquier reclamo lo mandan a gestión humana y no le dan ni la mas mínima oportunidad de expresar lo que sucede (estos trabajadores laboraron 23 horas continua).

!Como puede existir un buen clima laboral? si no se respetan nuestros derechos y ya se ha perdido la confianza en recursos humanos, salud ocupacional y en la gerencia, no entendemos como es posible que existan profesionales sin éticas y con tal de entregar unos buenos resultados, pasan por encima de los derechos de los demás sin pensar que ellos también tienen familias, como es posible que muchas veces los trabajadores tienen que esperar los caprichos de algunas jefas para salir a merendar y/o a cenar.

Doctor CARBONE muy respetuosamente le solicitamos, informarles a todas esas jefas que no hagan con un trabajador, lo que no le gustaría que hicieran con ellas o con un familiar, ponerlos a trabajar 18 y 23 horas seguidas violando el art 22 de la ley 50 de 1990 el cual dice:

Artículo 22. Adicionase al Capítulo II del Título VI Parte Primera del Código Sustantivo del Trabajo el siguiente artículo:

Límite del trabajo suplementario. En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12)

semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras.

**COMPAÑERO TRABAJADOR ÚNETE A NUESTRA JUSTA LUCHA POR
NUESTROS DERECHOS**

**RECUERDA QUE TRABAJADORES UNIDOSJAMÁS SERÁN
VENCIDOS**

VIVA LA UNIDAD OBRERA.....VIVA...VIVA...VIVA

VIVA SINTRAIMAGRA.....VIVA...VIVA...VIVA

MAYO 10 2018